

EST-VCT-PAR-I-064

ESTADO PAR-I No. 064-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de noviembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S		18/11/2019	A-PAR-I-1523	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0884-73 que deberá mantenerse al día en las obligaciones contractuales respecto a la presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, FBM, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 0884-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 620 de fecha 13/11/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO		18/11/2019	A-PAR-I-1524	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2016 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM2019013036608 en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p>

				<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero semestral (FBM) de 2017, allegados mediante radicado N° FBM2019012936606 en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2017 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM2019013036609 en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero semestral (FBM) de 2018, allegados mediante radicado N° FBM2019013036607 en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019. ✓ NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°39-43-101001969 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 29 de enero de 2019 hasta el 29 de enero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019. ✓ DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR- I No. 783 del 30 de septiembre de 2016, puntualmente en lo que hace referencia al requerimiento bajo causal de caducidad del canon de segunda anualidad de exploración por \$ 4.846.129 y el canon de tercera anualidad de exploración por \$ 3.955.416, teniendo en cuenta que los valores requeridos no corresponden al valor del canon superficiario para las dos anualidades en mención, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019. ✓ DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°001490 de 19 de diciembre de 2017, puntualmente en lo que hace referencia a Aceptar y aprobar los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, así como los correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Informar a la titular que cuenta con los siguientes saldos a favor: (\$825.205) OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración; (\$457.881) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE, por concepto del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que los valores declarados como saldos a favor no corresponden, toda vez que no se realizó en la evaluación de obligaciones correspondiente mediante Concepto Técnico N°737 de 27 de noviembre de 2017 y el cálculo de intereses para las anualidades 1, 2, y 3 de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que dichos pagos fueron realizados de manera extemporánea y esto conllevó a que no se realizara compensación con los saldos a favor de la 1 y 2 anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019. ✓ ACEPTAR Y APROBAR los pagos realizados mediante Radicado N°20169010001642 de 18 de enero de 2016 por valor de \$5.191.135 y Radicado N°20169010037302 de 9 de diciembre de 2016 por valor de \$4.846.129, allegado
--	--	--	--	---

						<p>por concepto de pago de canon superficiario e intereses correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 11 de febrero de 2010 hasta el día 10 de febrero de 2011, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>✓ ACEPTAR Y APROBAR los pagos realizados mediante Radicado N°20169010001642 de 18 de enero de 2016 por valor de \$5.367.788 y Radicado N°20169010037302 de 9 de diciembre de 2016 por valor de \$3.955.416, allegado por concepto de pago de canon superficiario e intereses correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 11 de febrero de 2011 hasta el día 10 de febrero de 2012, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>✓ ACEPTAR Y APROBAR los pagos realizados mediante Radicado N°20169010037302 de 9 de diciembre de 2016 por valor de \$5.679.473 y \$3.097.041, allegado por concepto de pago de canon superficiario e intereses correspondientes a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 11 de febrero de 2012 hasta el día 10 de febrero de 2013, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>✓ ACEPTAR Y APROBAR los pagos realizados mediante Radicado N°20169010037302 de 9 de diciembre de 2016 por valor de \$5.907.975 y \$2.550.163, allegado por concepto de pago de canon superficiario e intereses correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 11 de febrero de 2013 hasta el día 10 de febrero de 2014, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>✓ ACEPTAR Y APROBAR los pagos realizados mediante Radicado N°20169010037302 de 9 de diciembre de 2016 por valor de \$6.173.558 y \$1.965.051, allegado por concepto de pago de canon superficiario e intereses correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 11 de febrero de 2014 hasta el día 10 de febrero de 2015, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°39-43-101001969 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 29 de enero de 2019 hasta el 29 de enero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, para que allegue la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre del año 2019 y su respectivo pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, para que allegue la presentación la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IES-15451, que cuenta con un mayor valor pagado por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$392.246), por concepto del pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, del pago efectuado el día 7 de diciembre de 2016, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IES-15451, que cuenta con un mayor valor pagado por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$457.382), por concepto del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, del pago efectuado el día 7 de diciembre de 2016, de acuerdo al análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IES-15451, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°001490 de 19 de diciembre de 2017, para que allegue: el complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO y AUTO PAR-I N°0153 de 29 de enero de 2019, para que allegue: el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, lo concluido en el Concepto Técnico No. 887 del 13/11/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ	18/11/2019	A-PAR- I-1525	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2016 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM2019081512435 del 15 de agosto de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2017 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM2019081524829 del 15 de agosto de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2018 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM2019081542535 del 15 de agosto de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, allegado mediante radicado N° FBM2019081529824 del 15 de agosto de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante radicado N° FBM2019081544519 del 15 de agosto de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°63-43-101000669 adquirida con la compañía Seguros del Estado SA y allegada mediante N° 20199010370002 del 02 de octubre de 2019, con vigencia desde el 28/04/2019 hasta el 28/04/2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. ✓ NO ACEPTAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegada mediante radicado No.20199010366442 del 09 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. ✓ DECLARAR SUBSANADO los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°205 del 07 de febrero de 2019 (notificado mediante estado jurídico N°06 del 13 de febrero de 2019) y Auto PAR-I N°000873 del 23 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N°36 del 26 de julio de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, para que allegue las respectivas correcciones de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –
----------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>PTO allegada mediante radicado No.20199010366442 del 09 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EE6-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera que los volúmenes de explotación seguirán siendo los aprobados mediante AUTO GTRI N°293 del 24 de abril de 2009 (notificado por estado jurídico N°Q20 del 28 de abril de 2009), el cual contempla una producción anual de 52.000 gramos de oro y 264.000 gramos de plata, con una recuperación del 80% en el proceso de beneficio, obteniéndose 42.240 gramos de oro y 211.200 gramos de plata, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No 879 del 06/11/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 879 del 06/11/2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB Y OTRO		18/11/2019	A-PAR-I-1526	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Semestrales 2007, 2008, 2009, y a través de la plataforma del SI MINERO los Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación a la póliza de cumplimiento No. ° 21-43-101020956, de acuerdo con la observación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 875 del 31 de octubre de 2019. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías del II, III de 2017; I, II y III trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad contenido en el Auto 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), frente a los pagos de los cánones superficarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, los cuales una vez revisado los aplicativos de la entidad y el expediente digital no se evidencia su cumplimiento; así mismo frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa por la presentación de los FBM Semestrales y anuales y el no allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO, de los cuales tampoco se evidencia su cumplimiento.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Concepto Técnico No 875 de 31 de Octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	II4-08041	FRITZ FRANZA MOLLER BUSTOS Y OTROS		18/11/2019 A-PAR- I-1527	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de las obligaciones requeridas. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.861 De Fecha 23/10/2019. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su respectivo plano anexo, toda vez que Revisada la plataforma SI.MINERO, no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.861 De Fecha 23/10/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - DESESTIMAR parcialmente AUTO PAR-I N° 0119 del 26 de febrero de 2016 por medio del cual se aprueba el canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, toda vez que no se realizó el cálculo de los intereses moratorios por haberse realizado el pago de manera extemporánea Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.861 De Fecha 23/10/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los pagos realizados mediante radicado N° 20149010012352 de 5 de febrero de 2014 por un valor de \$20.605.636 y radicado N° 20149010013772 de 12 de febrero de 2014 por un valor de \$5.368.66, allegados por concepto de pago de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el día 09 de marzo de 2012 hasta el día 08 de marzo de 2013. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.861 De Fecha 23/10/2019. - DESESTIMAR parcialmente el Auto PAR- N° 0442 del 13 de junio de 2016 por medio de la cual no se aprobó el pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración y se requirió el saldo faltante por valor de \$2.575.977, toda vez que no se realizó la compensación de un saldo a favor por mayor valor pagado por concepto del pago canon superficialario de la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.861 De Fecha 23/10/2019. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. I14-08041, bajo el apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III Trimestre de 2019, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.861 De Fecha 23/10/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. I14-08041, lo concluido Concepto Técnico No.861 De Fecha 30/10/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDG-092	EDGAR SANTIAGO WILCHES MARTINEZ	18/11/2019	A-PAR-I-1528	<p>3.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019 con radicado del Si Minero No. 2019071942488. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 871 de Fecha 30/10/2019.



						<ul style="list-style-type: none">✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación de la póliza No. La póliza No. 15-43-101003580 emitida por Seguros del Estado S.A, radicada el 17 de abril de 2019 con No. 20195500783762 para amparar las obligaciones del Contrato DDG-092 con vigencia hasta el 25/02/2020, ya que no se encuentra correctamente constituida en cuanto al objeto; en este se indica que el departamento donde se ubica el yacimiento minero es el de Cundinamarca cuando en realidad se ubica en jurisdicción del departamento del Tolima y , adicionalmente se indica que el contrato se encuentra en el primer año de explotación cuando el título minero transita el segundo año de explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 871 de Fecha 30/10/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.✓ ACEPTAR los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el I y II trimestre de 2019, radicados No. 20195500775902 y 20199010358342, diligenciados en ceros. Habida cuenta que el concesionario no ha obtenido las autorizaciones necesarias para adelantar la explotación, esto es, no ha obtenido la Licencia Ambiental, la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestre de 2019 es consistente con el estado actual del título minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 871 de Fecha 30/10/2019.✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DGG-092, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, lo concluido Concepto Técnico No.871 De Fecha 30/10/2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S EN C Y OTRO	18/11/2019	A-PAR- I-1529	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2003 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de Marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral (FBM) de 2004, allegados mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de Marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2004 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de Marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral (FBM) de 2005, allegados mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de Marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2005 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de Marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral (FBM) de 2006, allegados mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de Marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2006 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de Marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2018 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM2019031036952 del 10 de Marzo de 2019 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral (FBM) de 2019, allegados mediante radicado N° FBM2019090644938 del 06 de Septiembre de 2019 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019. ✓ NO APROBAR la Póliza minero ambiental N° 980-46-994000000203 allegada el 30 de julio de 2019, mediante radicado N° 20199010361632, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019.
--------------------------	---------	--	------------	------------------	--

					<p>2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJO-142, que la la Vicepresidencia de Contratación y Titulación respecto a la solicitud de modificación de área del contrato de concesión minera N° DJO- 142, allegada por el titular minero mediante radicado N° 20195500753502 del 18 de marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No 874 del 31/10/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, lo concluido en el Concepto Técnico No. 874 del 31/10/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A		15/11/2019 A-PAR-I-1530	<p>➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371 que, si bien es cierto no se encontró ninguna clase de actividad minera es necesario recomendar que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y por consiguiente la licencia ambiental. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 621 de fecha 13/11/2019.</p> <p>➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371 que debe cumplir con que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 621 de fecha 13/11/2019.</p> <p>➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 621 de fecha 13/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EEC-141	LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y OTRO	18/11/2019	A-PAR- I-1531	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, que se emitirá pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado en debida forma, teniendo en cuenta que No se registra en el Si Minero que hayan presentado el formato básico minero anual de 2017 y anual de 2018, evidenciándose incumplimiento a lo requerido por el Auto PAR-I No. 0102 del 2 de marzo de 2018, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 872 DEL 31/10/2019. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que proceda a diligenciar a través del Si Minero el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019 ya que no han cumplido con esta obligación. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 872 DEL 31/10/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, que se emitirá pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado en debida forma, teniendo en cuenta que no han cumplido con el requerimiento de pago de \$38.600 (treinta y ocho mil pesos) de saldo faltante del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se causen desde el 4/08/2018 hasta la fecha de cancelación de la deuda exigido por el Auto PAR Ibagué No. 0382 del 5 de marzo de 2019, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 872 DEL 31/10/2019. ➤ CUARTO: APROBAR el FBM semestral del año 2019 refrendado el día 19 de julio de 2019 bajo el radicado N° FBM2019071943181 en la plataforma del Si. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 872 DEL 31/10/2019. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, teniendo en cuenta que mediante la resolución GTRI 057 de marzo 31 de 2011 confirmada con la resolución VSC 990 de septiembre 5 de 2016 se impuso multa por el incumplimiento en la presentación del PTO entre otras obligaciones y No se registra en el expediente minero digital ni el Sistema de Gestión documental que los titulares hayan atendido lo solicitado por el Auto PAR Ibagué No. 0382 del 05/03/2019 en cuanto a complementar el Programa de Trabajos y Obras PTO, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 872 DEL 31/10/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 872 DEL 31/10/2019. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEPTIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEC-141, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 872 DEL 31/10/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
----------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GDF-083	SERGIO QUINTERO CRUZ		18/11/2019	A-PAR-I-1532	<p>REQUERIR ALTITULAR de CONTRATO DE CONCESIÓN N° GDF-083 para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales según recomendación del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 617 de fecha 06/11/2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión GDF-083, lo concluido en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 617 de fecha 06/11/2019</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	3126	EXPLOTACIONES MINERALES FLOR AMARILLA LTDA		18/11/2019	A-PAR-I-1533	<p>REQUERIR: ALTITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 3126 para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, debido a que la Licencia de Explotación se encuentra vencida desde El 22 de Julio de 2012; así como la respectiva Licencia de Explotación. Según recomendación del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 598 de fecha 31/10/2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 3126, lo concluido en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 598 de fecha 31/10/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08218	WILSON PEÑUAL GARZON		18/11/2019	A-PAR-I-1534	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08218, que se encuentra surtiéndose el proceso de notificación de la resolución VSC N°000520 del 17 de julio de 2019 por medio de la cual se resuelve un recurso, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 876 DEL 31/10/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08218 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08218, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 876 DEL 31/10/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.

CONTRATO DE CONCESION	HKK-09441	ARCADIO ACEVEDO CASAMOTOR S.A.S		18/11/2019	A-PAR- I-1535	<p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión HKK-09441 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental y PTO aprobado otorgados por las autoridades competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión HKK-09441, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 609 de fecha 05/11/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ		19/11/2019	A-PAR- I-1536	<p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión GKB-111 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental y PTO aprobado otorgados por las autoridades competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión GKB-111, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 607 de fecha 28/10/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HB8-153	ROBERTO SANCHEZ CASTRO		19/11/2019	A-PAR- I-1537	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero- FBM semestral 2019, allegado mediante radicado N° 2019070541390 del 05 de julio de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 888 del 14 de noviembre de 2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2016; I, II, III, IV de 2017 y IV de 2018, acorde con la evaluación ejecutada mediante concepto técnico N° 475 del 18 de marzo de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 888 del 14 de noviembre de 2019. ✓ NO APROBAR la modificación del FBM anual de 2018, allegado mediante radicado N° 2019012835504, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 888 del 14 de noviembre de 2019. ✓ NO APROBAR la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 37-43-10100101110 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 888 del 14 de noviembre de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	TBD-08031	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		19/11/2019	A-PAR- I-1538	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II, III, IV de 2018, radicado mediante N° 20195500731222 de fecha 20 de octubre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0341 del 08 de noviembre de 2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. TBD-08031 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, II y III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0341 del 08 de noviembre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. TBD-08031, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0341 del 8/11/2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	THG-15311	CONCESION VIAL AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S		20/11/2019	A-PAR-I-1539	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0342 del 08 de noviembre de 2019. ✓ APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I, II, III de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0342 del 08 de noviembre de 2019 <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. THG-15311, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0342 del 8/11/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10251	ALCALDIA DE PAICOL		15/11/2019	A-PAR-I-1540	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. SCV-10251 que, debe cumplir con que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 646 de fecha 19/11/2019. ➤ SEGUNDO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 646 de fecha 19/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-142	ROSANA MEDINA VARGAS Y OTRO		20/11/2019	A-PAR-I-1541	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, contar con plano actualizado de labores mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 contar con procedimiento de trabajo seguro para almacenamiento, transporte y uso de



					<p>explosivos. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none">- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 contar con manual de operación segura de equipos. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 contar e implementar registro de inspección a la maquinaria. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 contar con programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 diseñar e implementar todos los aspectos relacionados con el SGSST.. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 continuar con la adecuación y ajuste de los frentes de explotación (1y2), al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO, teniendo en cuenta que se evidencian trabajos de adecuación de disminución de altura, que aún no logran un ajuste definitivo al diseño aprobado. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 continuar con el avance de los frentes de explotación en dirección y sentido a estar dentro del área concesionada. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 mantener la suspensión de toda actividad minera en la parte baja o pata del talud del Frente de explotación N°1, toda vez que se evidencia fuera del área otorgada, se
--	--	--	--	--	--

					<p>evidencia riesgo de caída y/o desprendimiento de material, hasta tanto se garantice que las labores están por dentro del área otorgada y se garantice la seguridad del personal.</p> <p>- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEP 142 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 mantener la suspensión de toda actividad minera en la parte alta y baja del Frente de explotación N°2, toda vez que se evidencia fuera del área otorgada, se evidencia riesgo de caída y/o desprendimiento de material, hasta tanto se garantice que las labores están por dentro del área otorgada y se garantice la seguridad del personal.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° HEP 142 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 536 del 17/10/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	EL1-161	NICOLAS ROCHA SIERRA Y OTRO		15/11/2019 A-PAR-I-1542	<p>➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. EL1-161 que, se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será en debida forma notificado, respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 0440 del 29 de mayo de 2018, en lo que se refiere a "Requerir al titular bajo apremio de multa, para que informe si a la fecha persiste la restricción ambiental, que obliga la inactividad, de ser así deberá allegar el documento soporte del mismo", Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 622 de fecha 13/11/2019.</p> <p>➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EL1-161, para que allegue la Resolución por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la actualización del plan de manejo ambiental – PMA correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, según lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 622 de fecha 13/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



						<p>➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EL1-161, para que realicen el respectivo trámite o Resolución de cambio de titularidad del plan de manejo ambiental, toda vez que mediante Resolución No. GTRI No. 336 de 18 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de diciembre de 2010, se aprobó el derecho de preferencia para ser los titulares, los señores Nicolás Rocha Sierra y Benjamín Rocha Sierra y la Resolución No. 641 del 23 de junio de 2006 de CORTOLIMA, fue concedida al Sr. Benjamín Rocha Marulanda, según lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 622 de fecha 13/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EL1-161 que debe cumplir con que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 622 de fecha 13/11/2019.</p> <p>➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 622 de fecha 13/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18566	MARMOLES PRIMAVERA LTDA		20/11/2019	A-PAR-I-1543	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 18566 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, reforzar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria, de tal manera que se evidencie la programación de actividades de mantenimiento/tiempo. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 18566 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, realizar socialización de los procedimientos y protocolos de trabajo seguro a todo el personal que labora en la mina. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



					<ul style="list-style-type: none">- REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 18566 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, realizar capacitación relacionada con el SGSST. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 18566 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, reforzar capacitaciones al personal sobre plan de emergencias, primeros auxilios, brigada de emergencias entre otros. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 18566 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, ajustar los frentes de explotación al método y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI, disminuyendo la altura y el ángulo de inclinación de los frentes de tal manera que favorezca la seguridad de los trabajos y del personal que labora y allegar informe periódico con cronograma de actividades y su cumplimiento. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 18566 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, realizar la adecuación y disposición del material estéril en el botadero de tal manera que favorezca los procesos de restauración ambiental. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 18566 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, realizar la entrega completa de los EPP a los trabajadores de la mina, toda vez que se evidencia copia del soporte de entrega incompleto. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 1856661X, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado con relación a radicado No. 20189010285772 del día 15 de marzo de 2018, por medio de la cual el titular allega "solicitud de prórroga con derecho de preferencia". <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la licencia de explotación N° 18566 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 541 del 17/10/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y OTRO		7/11/2019	A-PAR-I-1544
					<p>- INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0274-73 que deberá seguir dando cumplimiento al requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 001037 del 20 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019), en referencia a: abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta que no disponga del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) aprobada por la autoridad competente, al igual que el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aprobado por la autoridad minera.</p> <p>- INFORMAR al titular la Licencia de Explotación N° 0274-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, frente al incumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 0274-73 de acuerdo al Auto PAR-I N° 001037 del 20 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019) en el que se requirió bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación N° 0274-73 para que proceda con la instalación de una puerta o reja de control en la bocamina abandonada de manera que se restrinja el acceso al interior del túnel minero, toda vez que a la fecha de la visita de fiscalización el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N°0274-73 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 594 del 31/10/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	BIJ-151	FERNANDO MONTOYA GARAY Y OTROS		22/11/2019	A-PAR-I-1545
					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BIJ-151, abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto no se levante la suspensión ordenada por el Tribunal Administrativo del Tolima mediante radicación No. 73001-23-00-000-2011-00611-00, del 30 de septiembre de 2011. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 629 del 14/noviembre/2019.</p>

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. BIJ-151, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 629 del 14/noviembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO	22/11/2019	A-PAR-I-1546	<ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los formularios de declaración para la Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales presentados con el radicado No. 20189010331532 del 12 de diciembre de 2018 para GRAVAS de los trimestres del III-IV de 2014, de los trimestres del I-II-III y IV de 2015, de los trimestres del I-II-III y IV de 2016, de los trimestres del I-II-III y IV de 2017, de los trimestres del I-II y III de 2018 debido a que el titular los presentó en cero conforme a las recomendaciones del Concepto Económico No. GRCE 00365 del 06 de noviembre de 2019 al Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. ➤ En cuanto a la recomendación encaminada a surtir los trámites a que haya lugar para emitir constancia de ejecutoria de la Resolución VSC-000782 del 26 de julio de 2018 que declaró la caducidad y la terminación del contrato de concesión KIN-08181, e inscribirla en el Registro Minero Nacional es preciso indicar que mediante radicado No. 20199010375802 del 01 de noviembre de 2019 el titular minero presentó recurso de reposición y en subsidio apelación el cual pasará al análisis técnico y jurídico correspondiente. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al concesionario del título minero No. KIN-08191 del Concepto Económico No. GRCE 00365 del 06 de noviembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21600	MILLER LASSO CARLOSAMA	22/11/2019	A-PAR-I-1547	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 numeral 3º del Decreto 2655 de 1988, <i>para que justifiquen técnicamente las razones de la inactividad mayor a 6 meses de acuerdo con las conclusiones del Informe de Visita Consecutivo PAR - I No. 658 del 20 de noviembre de 2019</i> del expediente No. 21600. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes (calendario)</i> contado a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>- RECOMENDAR a los titulares mineros que al momento de iniciar actividades deberán realizar la estabilización de los diferentes frentes de explotación de manera que se ajusten a lo aprobado en el programa de trabajos e inversiones y de igual manera deberán dar total cumplimiento a lo relacionado en la normatividad minera y de seguridad. Lo anterior, <i>de acuerdo con las conclusiones del Informe de Visita Consecutivo PAR - I No. 658 del 20 de noviembre de 2019</i> del expediente No. 21600.</p> <p>En caso de incumplimiento de la recomendación, el titular minero será requerido bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 21600 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 658 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	22/11/2019	A-PAR-I-1548	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con Licencia Ambiental aprobada. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 634 del 18/noviembre/2019. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 634 del 18/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

					<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 634 del 18/noviembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA		22/11/2019	<p>A-PAR-I-1549</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 presentado por el titular minero con número de solicitud FBM2019071943189 el 19 de julio de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 885 del 08/11/2019.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 61-43-101000313 allegada con radicado No. 20199010352422 el 15 de mayo de 2019, conforme a la evaluación realizada el 08 de noviembre de 2019 en Concepto Técnico No. 885</p> <p>APROBAR el pago del saldo faltante por concepto de visita de seguimiento por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$283.555) más los intereses que se causaron hasta el 05 de septiembre de 2019 fecha efectiva de su pago, valor que en últimas correspondió a TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (314.927) incluyendo los intereses, presentado con radicados 20199010355442 del 05/06/2019 y 20199010365992 del 05/09/2019, conforme a la evaluación realizada el 08 de noviembre de 2019 en Concepto Técnico No. 885</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual venció el 17 de noviembre de 2019. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, que se expidió el Concepto Técnico No. 885 del 08/11/2019, dentro del expediente contentivo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	22/11/2019	A-PAR- I-1550	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 14200, abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental aprobada. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 638 del 18/noviembre/2019. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14200, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que selle las labores abonadas con la respectiva señalización. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 638 del 18/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14200, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 638 del 18/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 14200, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 638 del 18/noviembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KGF-08061	HERNANDO LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS	25/11/2019	A-PAR- I-1551	<p>REQUERIR ALTITULAR de CONTRATO DE CONCESIÓN N° KGF- 08061 para que para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de actividad minera, dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la</p>

					<p>autoridad competente, según recomendación del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 604 de fecha 01/11/2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión KGF- 08061, lo concluido en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 604 de fecha 01/11/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	ARNOLDO RODRIGUEZ Y OTRO	25/11/2019	A-PAR-I-1552	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que de conformidad a lo expresado en el concepto jurídico No. 20151200105593 del 25/06/2015 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, no es viable aducir que con la sola presentación de la solicitud de devolución, se entienda modificada el área del contrato de concesión minera, téngase en cuenta que la sola solicitud del administrado, no genera más derecho que él se der resulta por la administración.</p> <p>Una vez sea emitido un acto administrativo modificatorio del área del título minero, y estando el mismo ejecutoriado y en firme, cesan para el concesionario las obligaciones que resulten afectadas con dicha disposición, como es el pago del canon superficiario, cuya liquidación depende del número de hectáreas que comprenda el área del contrato, aspecto que ha de identificarse a través del respectivo acto administrativo, para el caso en concreto, la Autoridad Minera no ha expedido un acto administrativo que apruebe y que modifique el área razón por la cual los titulares deben pagar los cánones sobre la totalidad del área concesionada.</p> <p>Ahora bien, si existe un concepto técnico que concluyó declarar viable la solicitud de reducción de área, pero el mismo es un mero insumo para la emisión del acto administrativo, pero este por sí solo no crea para el titular alguna clase de derecho, por ser una actuación interna de la administración, diferenciándolo de los actos administrativos por los derechos y prerrogativas que de estos emanan.</p> <p>Conforme a lo anterior, y en razón a la etapa contractual en que se encuentra el Contrato de Concesión No. GG6-101, es necesario que los titulares mineros alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO y que el mismo sea aprobado por la autoridad minera, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de reducción de área.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que para la viabilidad de la solicitud de REDUCCION DE AREA, deben en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber allegado y haber sido aprobado el Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de reducción de área presentado el 16 de junio de 2008.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Concepto Técnico No 890 de 14 de Noviembre de 2019.</p>
CONTROTA DE CONCESION	13318	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ		25/11/2019 A-PAR-I-1553	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. 13318 que deberá Abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con Licencia Ambiental aprobada, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita No. 623 de fecha 13/11/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 13318, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 623 de fecha 13/11/2019.</p>
CONTROTA DE CONCESION	IDC-14341	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ		25/11/2019 A-PAR-I-1554	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 que deberá Abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con Licencia Ambiental aprobada, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita No. 635 de fecha 18/11/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión IDC-14341, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 635 de fecha 18/11/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESEPDES Y TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	20/11/2019	A-GEMT M-000318	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, al señor JOSÉ OSCAR GIRALDO CÉSPEDES titular de la Licencia de Explotación No. 0622-73, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20199010358222 de 9 de julio del 2019, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito por cedente y cesionario. 2. Copia de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CHÁVEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.692.191, representante legal de la sociedad TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S. 3. Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JOSÉ OSCAR GIRALDO CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.357.461, como titular de la Licencia de Explotación No. 0622-73, y a la sociedad TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S. con Nit. 900.237.153-1 por intermedio de su representante legal el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CHÁVEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.692.191, como tercero interesado, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD

MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de noviembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez